Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DECRETO N.º 81/23

Buenos Aires, 10 de marzo de 2023

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 5164/83 y sus modificatorios, 188/94 y sus modificatorios, 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 09435589-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;
Que mediante el Decreto N° 5164/83, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", "Dr. Cosme Argerich", "Dr. Carlos G. Durand", "Dr. Juan A. Fernández", "José María Penna", "Dr. Ignacio Pirovano", "Parmenio Piñero", "José M. Ramos Mejía", "Donación Francisco Santojanni", "Dalmacio Vélez Sarsfield", "Dr. Abel Zubizarreta", y del Hospital Municipal de Oncología "María Curie", Hospitales Generales de Niños "Pedro de Elizalde" y "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" y Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú";
Que por Decreto N° 188/94, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "B. Rivadavia", Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "M. Ferrer" y Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo";
Que por Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que por Decreto N° 311/22 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud;
Que en virtud de la experiencia de la gestión de gobierno, resulta conveniente modificar la estructura organizativa del Ministerio de Salud, a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo;
Que además, resulta conveniente adecuar la estructura organizativa de los mencionados hospitales a fin de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir del 01 de marzo de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2023-09502825-GCABA-MSGC) y II (Descripción de acciones) (IF-2023-09507296-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Modificar, a partir del 01 de marzo de 2023, la estructura orgánico funcional de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", "Dr. Cosme Argerich", "Dr. Carlos G. Durand", "Dr. Juan A. Fernández", "José María Penna", "Dr. Ignacio Pirovano", "Parmenio Piñero", "José M. Ramos Mejía", "Donación Francisco Santojanni", "Dalmacio Vélez Sarsfield", "Dr. Abel Zubizarreta", del Hospital Municipal de Oncología "María Curie", Hospitales Generales de Niños "Pedro de Elizalde" y "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" y Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", Hospital General de Agudos "B. Rivadavia", Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "M. Ferrer" y Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", quedando modificados parcialmente los Decretos N° 5164/83 y N° 188/94 y sus modificatorios de acuerdo con los Anexos III (IF-2023-09510087-GCABA-MSGC) y IV (Descripción de acciones) (IF-2023-09512608-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento del presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo De Quirós - Mura - Miguel**